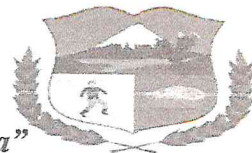




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 878 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 SEP. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 3467-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de setiembre del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva Administrativa N° 003-2026-DISA-DEA., DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II (DISA), en mérito al Informe N° 097-2026-DEA-DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756., la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a este sistema como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la provisión de los bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público, en el marco de una gestión fiscal de los recursos públicos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incluye en su ámbito de aplicación a las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la contratación, denominadas Contratos Menores, estableciendo que dichas contrataciones no requieren de un procedimiento de selección formal, pero quedan sujetas a supervisión y a las reglas de transparencia e integridad;

Que, el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que las entidades contratantes ejecutan los contratos menores conforme a lo previsto en el Capítulo I del Título VI de dicha norma, y faculta expresamente a las entidades a expedir las disposiciones internas de desarrollo para establecer los procedimientos, condiciones y mecanismos normativos que garanticen los principios de valor por dinero, simplificación, transparencia y celeridad procesal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual promueve una administración orientada a resultados, con simplificación de procesos internos e instrumentos normativos institucionales estandarizados;

Que, con Memorandum N° 235-2026-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de abril del 2026, el Director Ejecutivo de Administración, solicita la revisión de la Directiva Administrativa N° 003-2026-DISA-DEA., DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II (DISA), el cual tiene como finalidad de regular la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores en la Dirección de Salud Apurímac II., en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

Que, con Informe Técnico N° 006-2026-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 20 de abril del 2026, la Responsable de Racionalización emite opinión técnica de la Directiva Administrativa N° 003-2026-DISA-DEA., DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II, a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (...), concluyendo con la aprobación mediante el Acto resolutivo, (...);

Que, con Memorando N° 114-2026-DEPE-DISA APURIMAC II., de fecha 21 de abril del 2026, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta de la Directiva Administrativa N° 003-2026-DISA-DEA., DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II (DISA);

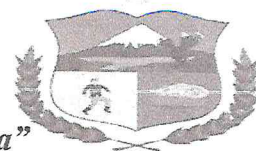
Que, con Informe N° 97-2026-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de agosto del 2026, el Director Ejecutivo de Administración, requiere la emisión del acto resolutivo aprobando la Directiva Administrativa N° 003-2026-DISA-DEA., DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II (DISA);





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 878 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

17 SEP. 2026

Andahuaylas,



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva Administrativa N° 003-2026-DISA-DEA., DIRECTIVA PARA CONTRATOS MENORES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de sus oficinas competentes, el cumplimiento, implementación y difusión de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrion Gonzales
DIRECTORA GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm